

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 58332
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-100885A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de octubre de 2004 con el N° 04100885-A-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Arena Pharmaceuticals, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "UN DERIVADO DE BENZACEPINA COMO MODULADOR DEL RECEPTOR 5HT_{2C}", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2003/011076 de fecha 11 de abril de 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 85 y 86 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UN HIDRATO Y UN SOLVATO DEL COMPUESTO 8-CLORO-1-METIL-2,3,4,5-TETRAHIDRO-1H-3-BENZAZEPINA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR 5HT_{2C}".

58332

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 58332
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 04-100885A

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" UN HIDRATO Y UN SOLVATO DEL COMPUESTO 8-CLORO-1-METIL-2,3,4,5-TETRAHIDRO-1H-3-BENZAZEPINA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO MODULADORES DEL RECEPTOR 5HT_{2C} "

Clasificación IPC: A 61 K 31/55; C 07 D 223/14.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 85 y 86.

Titular: ARENA PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio: San Diego, California, Estados Unidos de América.

Inventores: Brian Smith y Jeffrey Smith.

Prioridad N°: 60/372,058	Fecha: 12 de abril de 2002	País: US.
60/405,495	23 de agosto de 2002	US.
60/434,607	18 de diciembre de 2002	US.
10/410,991	10 de abril de 2003	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2003/011076 **Fecha:** 11 de abril de 2003.

Vigente desde: 11 de abril de 2003 **Hasta:** 11 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 58332
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

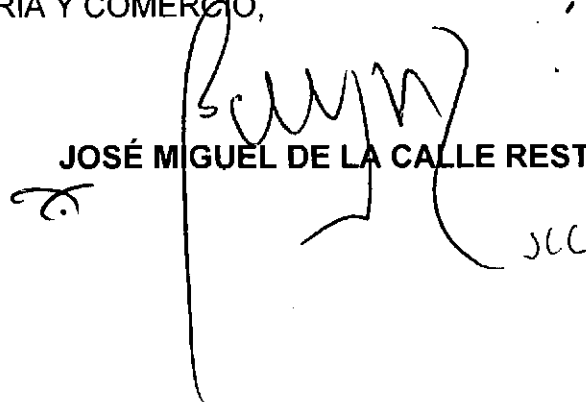
Rad. PCT/ 04-100885A

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Arena Pharmaceuticals, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.


202021